SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 17 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"- Carpeta N° 357/2010. PARTIDOS POLÍTICOS. Se sustituye el artículo 38 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores integrantes de la Bancada del Frente Amplio. (Distribuido N° 411/2010).

Ya repartidos a los despachos junto con el Distribuido N° 416/2010.

- Comunicado de la Asociación de Controladores de Tránsito Aéreo del Uruguay (ACTAU), declarándose en preconflicto de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea del 4 de octubre de 2010.

Fue repartido a los despachos de los señores Senadores".

(Ingresan a Sala el señor Ministro Interino de Defensa Nacional y sus asesoras)

La Comisión de Constitución y Legislación tiene el honor de recibir al señor Ministro Interino de Defensa Nacional, Gabriel Castellá, y a sus asesoras, doctoras Pucherelli y Nogueira a los efectos de continuar la consideración del proyecto de ley "PERSONAL MILITAR DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Se faculta a encomendar funciones transitorias de guardia perimetral y control de acceso a Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación. Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo". La idea de la Comisión es recabar la opinión de los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior con anterioridad a que ingrese a consideración del Senado el proyecto de ley de Presupuesto Quinquenal. En consecuencia, cedemos el uso de la palabra al señor Ministro Interino, señor Gabriel Castellá.

SEÑOR MINISTRO.- En primer término, voy a resumir los artículos y daré mi opinión sobre ellos y, luego, junto con las dos abogadas que me acompañan -y que estuvieron presentes en todo el proceso- estaremos dispuestos a contestar las preguntas que los señores Senadores quieran plantear.

El proyecto de ley tiene varias contradicciones -por decirlo de alguna manera- fundadas en la ley carcelaria, así como también en la exposición de motivos -si no me equivoco- con relación al artículo octavo. Cuando digo contradicciones, me refiero a lo que tiene que ver con lo que es un militar y un policía, así como también con el control que ejerce el primero sobre el segundo y sus repercusiones.

Voy a realizar un resumen sintético del articulado. El artículo 1º establece que se encomienda al personal militar, hasta el 31 de diciembre de 2012, el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación a determinar. Actualmente ya existe guardia perimetral en cinco establecimientos, entre ellos: Libertad, Cárcel de Las Rosas en el departamento de Maldonado -la recuerdo porque esta perimetral ha tenido un costo social importante porque ha demorado en ser puesta en condiciones- y cárcel de Canelones cuya guardia pertenece, si mal no recuerdo, a la Fuerza Aérea.

El artículo 2º dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2012 a encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, el control de acceso a las Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación," -aquí hay un elemento nuevo e importante porque los controles, en este caso policial penitenciario se harán con la colaboración militar- "en los cuales cumplan la función de guardia perimetral externa de cárceles, y la revisión e inspección de personas y objetos que pretendan ingresar a los mismos." Es decir que cumplirán funciones de guardia perimetral en muchas más cárceles. Con este instrumento se generaliza en todo el país el uso de la guardia perimetral.

Por el artículo 3º se establece que oportunamente se reglamentará, entre los Ministerios de Defensa Nacional y el del Interior, todo lo relativo al control del acceso de personas y objetos, así como la instrucción del personal militar que desarrollará la citada función. Esto se coordinaría con el Colegio de Abogados y la Suprema Corte de Justicia. Acá quiero hacer una aclaración, tendría que decir que se coordinará con la Suprema Corte de Justicia y el Colegio de Abogados.

Quiero señalar que lo que expresé con respecto al artículo 2º lo complemento con el artículo 3º porque es lo más importante a discutir en torno a la reglamentación. Digo esto porque no es común -tampoco va a ser fácil- que un soldado con determinada formación controle a un policía, que también tiene la suya. Ninguno de ellos son civiles por excelencia; el funcionario militar tiene una disciplina sumamente rígida y el policía tiene una disciplina de auxiliar de la Justicia. A mi juicio, este es un elemento que hay que examinar atentamente. Asimismo, creo que a los abogados defensores y a las visitas no les va a gustar este tipo de control.

El artículo 5 asigna al personal militar que cumple funciones de guardia perimetral una partida salarial adicional equivalente al 50% del sueldo nominal que percibe.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera saber si para el año que viene ya está incluida esa partida en el presupuesto.

SEÑOR MINISTRO. - Sí, señor Presidente.

En este punto estamos hablando del promedio mayor del sueldo nominal más bajo, correspondiente a un Soldado Marinero, Cabo II o Cabo I, y representa un 20% o 25% del salario. La guardia perimetral es, prácticamente, de 15 días y otros 15 de relevo, de descanso. Quiere decir que el personal subalterno aumentaría un 25%. Sin duda, el oficial subalterno -Teniente, Alférez y Capitán- va a aumentar un poco más su salario nominal, pues en este momento está en alrededor del 15 % de su salario nominal.

Los artículos 7º y 8º expresan que una vez delimitada la zona militar -hecho importante porque en este momento la zona militar es la perimetral- que comprenderá la puerta de acceso a los recintos carcelarios, los Ministerios de Defensa Nacional e Interior deberán coordinar los mecanismos para el cumplimiento de las tareas previstas en los artículos 1º y 2º.

Quiero resaltar que la Unidad Ejecutora de Cárceles tiene un reglamento para todo lo relativo a la inspección, revisación y controles de puerta, que dependerá de una regulación a nivel de ambos Ministerios y más arriba de lo que son las Unidades Ejecutoras. Lo más importante es la consigna del centinela, ya que existen diferencias entre lo establecido en la normativa del Ministerio de Defensa Nacional y lo que está vigente en el Ministerio del Interior. Además, el cambio de reglamento es lo más delicado en lo que hace a la función del Soldado que, nos guste o no, está formado para la guerra, y a la del Policía, que está formado para otras situaciones distintas. En definitiva, se trata de dos elementos que no son muy complementarios.

En la exposición de motivos de este proyecto de ley está fundamentada la excepcionalidad, la seguridad que precisa la población en todo sentido y el problema de las cárceles, temas que en este momento consideramos de emergencia.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Quisiera saber por qué el artículo 1º de esta iniciativa establece que se faculta al Poder Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEÑOR MINISTRO.- Tengo entendido que la fecha es el año 2012 porque se instrumentará la formación de una nueva guardia carcelaria, un llamado de 1.500 vacantes, así como una recomposición de lo que son los institutos carcelarios en ese período.

SEÑORA NOGUEIRA.- Quiero señalar que esta iniciativa complementa la Ley Nº18. 667, que ya fue aprobada, que faculta al Poder Ejecutivo dentro del marco de la emergencia carcelaria, a través del Ministerio de Defensa Nacional, a otorgar ciertos recintos al Ministerio del Interior a los efectos de que pueda gestionar otras cárceles hasta que se construyan más. De todos modos, en la exposición de motivos se señala que se está trabajando en la creación de un Instituto Nacional de Rehabilitación, motivo por el que se puso como límite el año 2012, pues se va a ir desarrollando este plan durante estos años para llegar a una solución. Aclaro que se pretende que la función que va a desempeñar el personal militar a través de esta ley sea transitoria y no permanente.

SEÑOR PENADÉS.- Quiero aclarar que no integro la Comisión, pero me gustaría hacer una serie de reflexiones y conocer la opinión del señor Ministro interino de Defensa Nacional al respecto.

En primer lugar, creo que este no es un proyecto de ley cualquiera, sino que tiene una gran trascendencia y, a título personal, pienso que va a afectar, y mucho, el funcionamiento de las Fuerzas Armadas de nuestro país.

Permítaseme ser bastante escéptico en cuanto a las fechas. Aquí hace más de diez años votamos una ley transitoria encomendando a los militares la custodia perimetral de las cárceles y lo transitorio se ha transformado en definitivo porque, desde esa fecha hasta hoy, no solamente sigue ocurriendo esto sino que, además, por este proyecto de ley se pretende incrementar la cantidad de cárceles que tienen custodia de las Fuerzas Armadas. Por un lado, debemos tener presente que hay cárceles muy distintas en nuestro país. Por ejemplo, está la cárcel de Santiago Vázquez, que tiene particularidades hasta en su ubicación geográfica, y la cárcel departamental de Rivera, que tiene un muro lindante con una casa de familia. Lo digo con conocimiento de causa porque, junto con el señor Senador Moreira, integramos la Comisión de Seguimiento de los temas carcelarios. Incluso, hace un tiempo se produjo un insuceso en el que un detenido murió al ser repelido por la policía cuando se escapaba saltando el muro de la casa vecina. En este momento se está construyendo una cárcel en Rivera pero, mientras tanto, esa es la que existe. En ese contexto, creo que no es lo mismo que la custodia militar se encuadre en el marco de disposiciones legales que establecen que un determinado perímetro es manejado por el Ministerio del Interior y otro por el Ministerio de Defensa Nacional. No olvidemos que hace un tiempo fue procesado un soldado que repelía la huida de un preso y tuvimos que sancionar una ley en la que se daba una interpretación especial a ese predio para que no se repitiera un procesamiento de ese tipo por parte de la Justicia. Me pregunto cómo se piensa manejar esto con relación a las cárceles ubicadas en el centro de las ciudades de nuestro país, porque en esos casos no hay predios ni distancias; muchas veces son linderas a propiedades privadas. La cárcel del departamento de Treinta y Tres, por ejemplo, está en la plaza principal. Entonces, me parece que allí hay un elemento que deberíamos afinar algo más.

Un segundo aspecto sobre el que creo que se debería reflexionar -por nuestra parte, nos ofrecemos a hacerlo en conjunto pero hago la sugerencia, en especial, a la Bancada de Legisladores del Gobierno- es el referente a la custodia del ingreso a los centros carcelarios. Este no es un tema nada menor ni tan sencillo como parece surgir de este proyecto de ley, sino que tiene connotaciones de todo tipo. En este aspecto creo que, si el proyecto de ley es sancionado así, lamentablemente se va a afectar, y

mucho, a las Fuerzas Armadas hacia el futuro. Está claro que lo que aquí estamos reconociendo es que el Ministerio del Interior no puede custodiar con eficiencia el ingreso de personas a las cárceles de nuestro país. Vamos a tratar de abstraernos de las responsabilidades políticas -sobre lo que no vamos a discutir en la Comisión, sino en otros ámbitos- pero con la mayor confianza debemos decir que lo que se está reconociendo en este proyecto de ley es que la Dirección Nacional de Cárceles no controla con eficiencia el ingreso ni de su propio personal. Entonces, salimos a requerir el apoyo de una institución absolutamente ajena, creada para otra cosa e integrada por personas que tienen una formación absolutamente distinta. Incluso, me surge una pregunta de carácter legal, porque la custodia perimetral se puede justificar pero, ¿de qué manera el Ministerio de Defensa Nacional tiene potestad, a través de las Leyes Orgánicas de las diferentes Fuerzas, para proceder a realizar la custodia del ingreso y las inspecciones a las que deben ser sometidas las personas, muchas veces de carácter íntimo, como todo el mundo sabe? A eso debemos sumarle que será realizada por personal que no está preparado para tal efecto -aunque se lo prepare con un curso- y que hay cuestiones de carácter económico. Además, no hay que olvidar que lo que estamos reconociendo con esto es que la Dirección Nacional de Cárceles -digamos con claridad que no es toda la Policía, sino los funcionarios que trabajan en dicha Dirección- no custodia con eficiencia el ingreso a las cárceles y que, por eso, ponemos por encima de ella la custodia de las Fuerzas Armadas de nuestro país. Es decir que desde el plano presupuestal -que es tema muy delicado- estamos reconociendo que quien hoy no puede custodiar gana, por lo menos, el doble de quien vamos a poner a custodiar.

Por otra parte, hay que conocer la presión a la que son sometidos los soldados de la custodia -yo he conversado con algunos oficiales al respecto- y la existencia de organizaciones de una complejidad delictiva brutal. Algunos de estos oficiales nos cuentan que desde las celdas les gritan dándoles a entender que conocen la casa en que viven o, incluso, la cantidad de familiares que tienen, y les dicen que, si no los dejan escapar, esas organizaciones mafiosas o los propios delincuentes, cuando salgan, se van a encargar de ajusticiar a sus familias. Imaginémonos que eso sucediera con quienes se encuentran en la revisión o en el ingreso, donde lamentablemente hay episodios de corrupción. ¿Acaso el Gobierno, con las Fuerzas Armadas, va a poder frenar el ingreso de armas, drogas y diversos materiales que todos los días se detectan en las cárceles?

En todo caso, si se quiere dividir el proyecto, podríamos llegar a entender lo relativo a la perimetral pero, *a priori*, nos parece que la custodia es un elemento de gran delicadeza institucional por lo que cometeríamos un grave error si procediéramos a autorizarla. Además, acá se dice que se está pensando que en el día de mañana van a llenarse 1.500 vacantes -lo que es verdad- pero lo que estamos reconociendo es un problema mucho más de fondo. Los hombres y las mujeres no van a ser despedidos ni dados de baja una vez que se proceda con la reestructura, sino que formarán parte de esa institución que mañana, supuestamente, controlará el ingreso a las cárceles y mejorará el nivel del control que hoy existe.

También hay que tomar en cuenta la relación entre las Fuerzas Armadas y la Policía y el hecho de que un subordinado pueda tener que inspeccionar a un oficial de la Policía o a un policía guardacárcel. Por lo tanto, en lo personal, preferiría votar los ingresos y dar tiempo al Ministerio del Interior para que haga una reestructura -existe la mejor voluntad en ese sentido- pero no estoy de acuerdo con incluir a las Fuerzas Armadas. Por un lado, pienso que esto puede tener complejidades de carácter legal -me gustaría saber si el Ministerio de Defensa Nacional las ha analizado- debido a que la particularidad de la orden que se brinda es muy delicada y, por otro, estamos ingresando en la última reserva que el Estado tiene para cualquier eventualidad, que son las Fuerzas Armadas, poniéndolas en una situación realmente delicada ante una realidad para la que no están preparadas y que no conocen. No hay que olvidar que el personal que va a hacer estas inspecciones no tiene la formación necesaria -ni la tendrá- se le paga menos y se lo somete a una situación de tirantez entre la Policía y las Fuerzas Armadas que no sería la conveniente. Pienso que sería preferible que se diera de baja a 1.500 o 2.000 funcionarios de las Fuerzas Armadas y se los pasara al Ministerio del Interior, de modo que las Fuerzas Armadas no participaran como institución.

Más allá del proyecto de ley, creo que deberíamos preservar a las Fuerzas Armadas en forma separada de lo que sucede en las cárceles, que están relacionadas con el narcotráfico, con el contrabando, con el bajo mundo; por algo los presos están ahí. Podría aceptar que se les encomiende la custodia

perimetral, pero no la personal o de ingreso. Francamente, creo que es un tema de gran delicadeza y deberíamos reflexionar mucho sobre esto que, a priori, creemos muy negativo para las Fuerzas Armadas y, sobre todo, para su futuro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a realizar algunas preguntas.

Comparto muchas de las dudas planteadas por el señor Senador Penadés y me gustaría saber si se podrían incluir los establecimientos a texto expreso en el caso de que el Parlamento concediera estas autorizaciones. Es obvio que no se va a ir a todos los centros carcelarios. Entonces, una cosa es decir: "nosotros usamos el personal militar en estas tres, cuatro, cinco o seis excepciones" y otra: "estoy dando la autorización para todas", lo que termina siendo una responsabilidad del Poder Ejecutivo. Escuchando el planteo del señor Senador Penadés, tuve la sensación de que esto termina siendo, en el mejor de los casos, una responsabilidad de ambos Poderes. Entonces, la primera pregunta que quiero formular es la siguiente. Como miembro del Poder Ejecutivo, ¿cree que habría alguna dificultad para incorporar a texto expreso las cárceles o centros penitenciarios que ya estén determinados? Aclaro que los artículos 1º y 2º no tienen que ser, necesariamente, los mismos.

La segunda pregunta es: ¿habría inconveniente -si es que el Senado aprueba el proyecto de ley- en establecer, en el artículo 2º, un plazo de rotación del personal militar? Sería importante, más allá del aspecto salarial al que hace referencia la iniciativa, que no hubiera un acostumbramiento y que, en el caso de que haya una persona amenazada o que se encuentre vulnerable, sea rápidamente sustituida a los dos o tres meses. Quiero saber, repito, si se pensó en una posibilidad de rotación. Hago esta pregunta para poder avanzar en el proyecto de ley.

Aclaro que estoy realizando preguntas; no son decisiones. Pero una cosa es que el Poder Ejecutivo esté obligado a cambiar el personal cada tres meses y, otra, que tenga la intención pero después el agua lo desborde y pasen seis meses y los integrantes del control permanezcan.

La tercera pregunta tiene que ver con el control de las puertas de entrada. El señor Senador Penadés detalló varios de estos problemas. Voy a dar un ejemplo: hoy un soldado de tropa controla a un superior o a un superior del Ministerio del Interior, pero mañana puede controlar a un Legislador. ¿Cuáles son las potestades de la Comisión? El personal cumple una orden, pero mañana puede hallarse en otras condiciones; es una situación muy compleja. Me queda la sensación de que no va a haber nadie del Ministerio del Interior, es decir, un oficial junto con el resto del personal. El proyecto no lo prohíbe, pero tampoco lo obliga; dice que hará las coordinaciones, pero una cosa es el personal militar, las tropas y los oficiales con un oficial del Ministerio del Interior y, otra, que no cuenten con un oficial del Ministerio del Interior.

Quiero hacer dos comentarios que no necesariamente tienen que responder hoy.

En los artículos 3º y 7º -quizás en alguno más- a texto expreso se hace referencia a la Resolución 119/08. En general, los Legisladores no somos proclives a incluir las Resoluciones, aunque tal vez sea bueno que figuren a texto expreso. Ahora bien, pensando en el caso de que, por ejemplo, se cambie la Resolución, me pregunto si será bueno que se haga la referencia expresa o no.

Luego se señala: "En los casos en que el personal militar asignado a las tareas referidas en los artículos 1º y 2º de la presente ley se viera obligado a utilizar medios materiales de coacción deberá hacerlo en forma racional, progresiva y proporcional". Me pregunto si eso se podría clarificar un poco más porque después, cuando los hechos ocurren, son los Jueces los que realizan la interpretación; en esos casos no actúan los Ministerios de Defensa Nacional ni del Interior, el Poder Ejecutivo ni el Parlamento. Si luego la interpretación de un Juez Penal llega a alguna determinación, todo esto puede caer como un castillo de naipes, a pesar de que exista un plazo.

SEÑOR MOREIRA.- Por mi parte, quisiera plantear algunas inquietudes.

Quizás el señor Ministro Interino y sus asesores no nos puedan responder sobre la casuística que se da en el Sistema Carcelario Nacional, por lo que luego tendremos que formular esas preguntas al titular del Ministerio del Interior, que es quien conoce y maneja todo el tema. Imagino las dificultades que quienes hoy se encuentran en este ámbito deberán tener para responder, porque seguramente no conocen en profundidad todo esto.

Sin duda, los cuestionamientos y las preguntas que hacía el señor Senador Penadés nos son comunes; tampoco escapa a nuestro conocimiento la situación de emergencia que vive el Sistema Carcelario uruguayo. Es por esa razón que votamos la primera Ley de Emergencia Carcelaria para la construcción y el reciclaje, así como para la creación, transferencia y modificación de vacantes, en el entendido de que esta situación requiere soluciones que no demoren diez años. Tenemos un hacinamiento terrible y un nivel de reincidencia que ronda el 70%, todo lo que compromete no solo los derechos humanos de los presos, sino también los de quienes estamos fuera de la cárcel, contribuyendo a la inseguridad pública que se vive. Entonces, el sustento y el fundamento de esta emergencia son reales. No vamos a buscar culpas pasadas para saber quién tuvo la responsabilidad de todo esto; por nuestra parte, hace tiempo que venimos hablando del tema y señalamos que se ha demorado demasiado, por lo que ahora hay que llegar a una solución.

Ahora bien, una cosa es la guardia perimetral propiamente dicha, de la que el propio Ministerio de Defensa Nacional se ha encargado, sobre todo en los establecimientos grandes que, por razones de urgencia, la han necesitado -como las cárceles de Las Rosas, Maldonado y Canelones, el COMCAR y el Penal de Libertad- y otra, muy distinta, es el control del ingreso a los establecimientos y la revisación, máxime teniendo en cuenta que, a veces, el relacionamiento entre el personal de los dos Ministerios se torna difícil. Además, se trata de institutos verticales edificados sobre el principio de la jerarquía, de las derechas y de la obediencia al superior. Entonces, tal como decía el señor Senador Penadés, no va a ser tarea fácil -de ello no hay ninguna duda- que un Soldado de Primera revise a un Comisario Inspector de la Policía. Inclusive, creo que va a haber un doble mando porque el personal militar, en todo lo relacionado con la misión, queda sujeto a las órdenes y directrices que disponga el Ministerio de Defensa Nacional; por mi parte, estoy seguro que por ese doble mando van a existir algunos choques. No debemos ignorar la corrupción reinante en todos los sistemas de control de ingresos, sobre todo en las cárceles grandes del Uruguay, donde hay armas, drogas, teléfonos, prostitución y todo lo que a uno se le pueda ocurrir. Me pregunto cómo vamos a resolver este tema.

En la reunión multipartidaria sobre seguridad pública se habló muchísimo sobre este tema. La creación de un instituto de rehabilitación para mayores y menores consta en todos los documentos que hemos firmado pero, seguramente, esto no se logrará en un año porque va a requerir un gran esfuerzo.

Asimismo, considero muy difícil que esta iniciativa tenga un carácter tan general, sobre todo en lo que respecta al control de acceso, que es el aspecto más delicado de todos. Una cosa es que la guardia perimetral no tenga contacto con los reclusos y otra, muy distinta, es que sí lo tenga, ya que es equivalente a corrupción o tentativa de ella, es decir que va a haber plata involucrada. Afuera del alambrado no pasa nada, pero del lado de adentro sucede algo muy distinto. Quisiera ver hasta dónde los efectivos del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Armadas, en contacto con una población tan proclive a ese tipo de conductas, conservan esa honestidad sin tachas de la que pueden hacer gala cuando están encerrados en los cuarteles. Es en ese sentido que veo una dificultad no menor.

En el Partido Nacional propusimos la transferencia de efectivos de las Fuerzas Armadas al Ministerio del Interior previo un proceso de adaptación, entrenamiento, reequipamiento y contemplación de estatutos jurídicos. El estatuto jurídico que tenemos no cambia -si bien es cierto que algunas disposiciones nos amparan en esta materia- y es el de los integrantes de las Fuerzas Armadas; así, por ejemplo, para la guardia perimetral prevé legalmente cómo se utiliza el arma, cómo se da la voz de alto dos veces y luego con dos tiros al aire, pero seguramente se van a dar situaciones de toda naturaleza. Por lo tanto, considero

que se trata de un tema extremadamente delicado y no sé si en este momento, en que se han creado 1.500 vacantes y se aproxima la instancia presupuestal, con los meses que -teóricamente- nos separan del ingreso de más personal al Ministerio del Interior, será necesario llegar a una medida de esta naturaleza. Al respecto, tengo grandes dudas; me gustaría escuchar al Ministro del Interior que es quien posee la información correcta y nos podrá decir, por ejemplo, que en la cárcel de Rivera se está por terminar un nuevo establecimiento carcelario. En este caso, quizás el problema se solucione con guardia perimetral; francamente, no lo sabemos pero es seguro que el señor Ministro sí lo sabe, pues posee todos los datos al respecto.

Reitero, pues, que no sé si este cheque en blanco para todo lo que pueda darse hasta el 2012 no será demasiado y no tendremos que entrar en una suerte de casuística para los casos más graves y urgentes. Sinceramente, el tema de la custodia sigue sin convencerme. Sin, embargo estoy totalmente de acuerdo con la guardia perimetral, máxime si se aplica en todas los establecimientos carcelarios; de esta manera no va a existir contacto personal ni conflictos de subordinación de autoridad, de mandos ni en cuanto al concepto de misión, ya que las misiones de un Oficial del Ejército y de un Oficial de la Policía Nacional son muy diferentes.

Mi temor es que una resolución tan genérica pueda culminar en una experiencia muy mala, quizás peor de la que tenemos actualmente. Si bien comprendo la urgencia y las razones para votar este proyecto de ley, no me animo a hacerlo sin escuchar la opinión del Ministro del Interior sobre la casuística de este tema. Reitero que no me animo a votar el proyecto de ley tal como viene del Poder Ejecutivo, aun comprendiendo las razones de urgencia que, sin duda, en este caso asisten a este tipo de medidas. Es por este motivo que votamos la otra iniciativa, que iría de la mano con esta pero que, con respecto al control de ingreso, se aleja bastante. La revisación constituye un tema muy delicado, que ha generado conflictos terribles, por ejemplo, en las mujeres. En fin, repito que antes de adoptar una posición definitiva sobre el tema, quisiera escuchar otras opiniones.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo 7º se habla de las situaciones en las que se tiene que proceder a la disuasión y, sobre el final, se hace referencia a los Ministerios que reglamentarán los procedimientos aplicables en caso de posibles intentos de fuga. No se prevé que a la persona revisada que está cometiendo un delito -por ejemplo, tener droga- se le aplique el mecanismo de la disuasión, porque esa persona es responsable. Tal vez he leído el proyecto de ley superficialmente, pero me parece que especificar quién determina su detención es un tema clave. ¿Acaso lo hace el personal militar? ¿Quizás el personal policial? ¿Se llama a este último para que haga la detención? ¿Y si la persona dice que la droga no es suya, sino que se la pusieron? Esta situación es conflictiva.

SEÑOR FERÁNDEZ HUIDOBRO.- Quiero señalar algunos aspectos que quizás puedan ser controvertibles.

Coincido en que lo más claro es adjudicar a las Fuerzas Armadas la guardia en los perímetros debidamente separados de los celdarios, tal como puede suceder en las cárceles más grandes.

Otro asunto muy delicado es el control de la entrada y salida -especialmente el de la entrada- del personal carcelario, abogados y visitantes. Este mismo debate demuestra que estamos en medio de una crisis. Quien no viva en el Uruguay y lea esta versión taquigráfica, verá que algunas de nuestras instituciones están atravesando una situación difícil. En ese sentido, se ha reconocido la emergencia carcelaria, fundamentalmente en lo que tiene que ver con el hacinamiento, la violación de los derechos humanos, la reincidencia, la inseguridad de la población fuera de las cárceles, etcétera. Si bien todo esto no tiene discusión, aquí estamos observando algunos otros problemas, como por ejemplo, la capacidad disuasoria que una nueva criminalidad tiene, por los cañonazos de US$ 50.000 o US$ 100.000. A propósito de esto, cabe recordar a aquel general mexicano que había derrotado a los yanquis y que, cuando sus oficiales eran halagados, le dijo a la prensa que todo muy bien, pero que todavía no habían soportado un cañonazo de US$ 50.000. En fin, este es un hecho emergente de los últimos tiempos, tanto en nuestro país como en el resto del mundo, que da lugar a un profundo análisis, pero este no es el lugar ni

el momento para hacerlo. Es evidente que la capacidad financiera está dentro y fuera de las cárceles y, por lo tanto, no exime de llegar con esos cañonazos al personal que está en el perímetro; basta con averiguar el domicilio o el bar en el que para. Esta es una realidad que también viven otros países y que se está apoderando, en parte, del Estado, incluso de las calles, de algunas plazas, etcétera. Se trata de un hecho que debemos tener en cuenta.

Creo que observaciones tales como qué pasa si un soldado tiene que revisar a un Oficial no son de recibo, porque se supone que si hay un mecanismo de revisación se determinará que a los soldados los revisarán los soldados; a los Oficiales, los Oficiales; a las mujeres, las mujeres y a los hombres, los hombres; esto es elemental. Por otra parte, los militares han demostrado tener una vasta experiencia en el manejo de muchas cárceles desde las que no se pudo fugar nadie y cuya administración era perfecta. Obviamente, aquí estamos excluyendo algunos hechos criminales que sucedieron. Pero, realmente, si sacamos todo lo que amparó la Ley de Caducidad y lo analizamos desde el punto de vista de la administración carcelaria, constataremos que los militares demostraron una gran capacidad.

Además, como se dijo aquí, este tema no les es ajeno, porque cualquier Oficial de una Sección I, de una Unidad de Base o de un Departamento I de un Estado Mayor, forzosamente tiene que saber de campos de prisioneros. Deben formarse en este tema porque en la guerra también se toman prisioneros. A su vez, deberían tener adiestramiento en policía militar, que es la que se crea para vigilar militares en aquellos lugares -ciudades, pueblitos o eventos- donde hay muchos de ellos circulando. De modo que este aspecto no es totalmente ajeno a las Fuerzas Armadas ni debería serlo y si el personal de cualquiera de los escalones del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas lo estudia -de hecho, los Oficiales tienen que hacerlo- lo relativo al Departamento I debería estar bien aceitado. Es elemental que, además de estudiar la sanidad y el reclutamiento, se aprenda sobre el trato a los prisioneros, su confinamiento, etcétera.

Hechas estas aclaraciones para tratar de ubicar la situación en su contexto, quiero señalar que no caben dudas de que las normas que rigen para el uso de las armas de fuego en ese perímetro, tanto de la policía como de los militares, están debidamente reglamentadas, son muy conocidas y están obligados a estudiarlas. En eso no hay diferencias.

Por su parte, comprendo que en el ejemplo de las cárceles departamentales, donde existen problemáticas muy distintas, tal vez no sea necesaria la presencia militar por la envergadura, el tamaño y la calidad de las personas recluidas. Al respecto, puedo decir que vi a presos de Minas parar en el boliche después de haber salido, a instancias del Intendente, para hacer trabajos sociales en la ciudad. En eso, el interior parece otro país; es totalmente peculiar y muy pintoresco.

SEÑOR MOREIRA.- En el caso de Colonia, cuando yo era Intendente, a veces la poda era realizada por presos y, en ocasiones, iban a los bailes.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Hago estas apreciaciones para colocar las cosas en su debido término. Nosotros sabemos bien dónde se ubican las crisis y en qué lugares hay que resolver los problemas de hacinamiento de manera más urgente, para tener posibilidades, entre otras cosas, de hacer una clasificación de los reclusos.

En cuanto al tema de la revisación, creo que es algo muy delicado.
Por su parte, sé -porque lo he escuchado- que los militares dicen que es difícil hacerse cargo de los alrededores del recinto sin esa garantía porque, como aquí se señaló, en los establecimientos ingresan armas de fuego. El problema está en que para impedir una fuga hay que utilizar el arma sin intención de matar, pero si la persona está armada y el personal lo sabe, la cosa cambia por completo.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR PASQUET.- Naturalmente, me hago cargo de que estamos en una situación de emergencia carcelaria. En ese sentido, ya hemos sancionado una ley para atenderla y tenemos que considerar estas otras cuestiones que nos plantea el proyecto de ley. Por su parte, también entiendo que son pertinentes las inquietudes que minutos atrás señalaban, entre otros, los Senadores Moreira y Penadés y me preocupa especialmente durante cuánto tiempo esto pueda extenderse. No se trata de que pueda continuar hasta el 31 de diciembre de 2012, sino de que, por el artículo final del proyecto, podría llegar hasta el 1º de julio de 2013.

Una emergencia que dura más de dos años y medio ya no es una emergencia, sino una situación que se admite como permanente, es decir, todo lo permanentes que pueden ser las cosas que duran más de la mitad de un período de gobierno.

Uno puede entender que ciertas soluciones, con todos los inconvenientes que puedan plantear, se apliquen porque no hay más remedio o no hay otras en la mano, y que eso funcione como una especie de intervención o de *shock* para resolver una situación que, de otra manera, sería inmanejable; hasta aquí se entiende bien. Pero si esto se prolongara durante dos años y medio -o un poco más, porque empezaría a regir este año- desnaturalizaría lo que es un tratamiento de choque y lo aplicaríamos como un procedimiento alternativo a la situación actual. En este marco, adquieren toda su fuerza las objeciones que se planteaban recién. Si exponemos a las Fuerzas Armadas a las mismas situaciones que tanto daño le han hecho al instituto policial -se hablaba con mucha elocuencia de todo ello hace instantes- obtendremos resultados idénticos porque la naturaleza humana es la misma, sea cual sea el color del uniforme.

Me parece que una cosa es hacer todo esto para que dure seis meses y otra para que se extienda por lo menos durante dos años y medio.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑORA MOREIRA.- Señor Presidente: quiero recordar que esta iniciativa es complementaria a la Ley Nº 18.667, por más que contenga dos materias distintas y eso amerite análisis diferentes. Como dije, se trata de un proyecto complementario a las iniciativas legales que hemos tenido frente a un diagnóstico que todos compartimos, no sólo sobre el hacinamiento carcelario y la cantidad de personal adicional que es necesario destinar a estas actividades, sino también -particularmente- sobre el ingreso de armas, drogas, etcétera, a las prisiones. Me parece que a este respecto existe un diagnóstico -seguramente el señor Ministro podrá ser más explícito en cuanto a este tema- que es el que está incentivando una solución de este tipo.

Además, he tenido conocimiento de varias versiones de esta iniciativa y en la Bancada del Frente Amplio hemos tenido oportunidad de ver a los dos Ministros trabajando en conjunto en el tema. En lo personal, creo que esta es una versión muy mejorada de una propuesta que, inicialmente, contenía aspectos muy específicos -por ejemplo, sobre los mecanismos de disuasión- que luego pasaron a ser reglamentaciones de los Ministerios de Defensa Nacional e Interior. Esto aparece en los artículos 7º, 8º, etcétera. Sin embargo, si uno lee la exposición de motivos y tiene en cuenta el proyecto de largo plazo sobre la creación de un instituto de rehabilitación, entenderá que el plazo de dos años o dos años y medio es más que razonable y que seguirá siendo provisorio; se trata de una situación excepcional.

Sé que este no es momento adecuado para defender el proyecto de ley; simplemente quiero adelantar mis opiniones al respecto. Creo que tanto el plazo como las disposiciones legales citadas en la iniciativa mantienen la excepcionalidad y lo provisorio de estas medidas, de cara a una solución de más largo plazo representada por la creación de un instituto de rehabilitación. Dados los tiempos del Uruguay y la complejidad de nuestro Estado, no creo que dos años -o dos años y medio- sea un plazo excesivo.

Por otro lado, existen muchas y buenas experiencias en el mundo y en América Latina en cuanto a la complementariedad entre los Ministerios de Defensa Nacional e Interior, ya sea en estas actividades

como en otras. En el Uruguay tenemos una situación muy explosiva -ya han sucedido varias cosas terribles- desde el punto de vista carcelario y recursos escasos. Me parece que tanto la ley anterior como esta están asentadas sobre la idea de que tenemos mucha población carcelaria, si funcionan bien la prevención del delito y la Policía vamos a tener aún más detenciones en los marcos legales vigentes y es necesario dotar de más recursos humanos en forma excepcional y provisoria hasta que haya instituciones más consolidadas. Pienso que la colaboración entre los Ministerios de Defensa Nacional e Interior debe ser entendida en este marco y no en uno más estructural que ameritaría otras consideraciones.

Era cuanto quería señalar, gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como el señor Subsecretario podrá observar, las inquietudes son muchas, y voy a agregar otra.

SEÑOR PENADÉS.- La mayoría de ellas son para plantear al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando se habla del control de la puerta, ¿se está pensando en la sustitución del control actual o en agregar un control adicional? Tenemos una guardia perimetral, que es un anillo, pero la puerta se encuentra bajo la vigilancia del Ministerio del Interior. Concretamente, me gustaría saber si se habla de cerrar el anillo y que todo siga normal dentro del establecimiento o de sustituir la guardia del Ministerio del Interior por la del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR GALLINAL.- Quisiera sumar una iniciativa. Me parece que podríamos pensar en la posibilidad de que comparezcan, conjuntamente, los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional y sus asesores. Probablemente, desde el Poder Ejecutivo se hayan coordinado actividades, ya que no son de las que se asumen en forma independiente o paralela. Para quienes tenemos la intención de definir la legislación aplicable en los próximos tiempos, creo que no estaría mal que nos expliquen lo que seguramente ya tienen planificado. Además, como ya se ha dicho en la Comisión, si bien algunas de estas medidas son de carácter provisorio y se aplican en función de un plan de emergencia, hemos tenido pruebas de que en nuestro país muchas medidas transitorias terminan siendo definitivas y, probablemente, el éxito de las experiencias que se lleven a cabo haga que se transformen en definitivas algunas de las medidas que se van a implementar. Por lo tanto, me gustaría que la Comisión considere la posibilidad de que cada Secretaría de Estado nos explique cómo va a encarar esta actividad tan difícil -sin duda es muy compleja- en el transcurso de los tiempos inmediatos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cedemos el uso de la palabra al señor Subsecretario para que responda las inquietudes de los diferentes señores Senadores y convocaremos para el próximo martes al Ministro del Interior. Además, vamos a pedir a nuestros invitados que, si es posible, tengan la amabilidad de asistir nuevamente aquí, aunque en esa segunda reunión seguramente quien tenga el protagonismo sea el Ministro del Interior debido a las preguntas que tendrán que ser contestadas.

SEÑOR MINISTRO INTERINO.- Agradezco a los señores Senadores que me han bajado el perfil porque, temporalmente, ocupo el cargo de Ministro Interino de Defensa Nacional.

El 90% de las preguntas hacen referencia a cómo se va a organizar el Ministerio del Interior con el apoyo del Ministerio de Defensa Nacional, que es el que informará cuántas serán las cárceles que cuenten con la guardia perimetral y el control en la puerta. Ya hay ofrecimientos de algunos Departamentos de retirar los policías de Jefatura, dejando la guardia perimetral en manos del Ejército; pero ese es un tema aparte.

El segundo punto se va a pautar por otras realidades que tienen que ver con el análisis de la reglamentación que están llevando adelante las Asesorías Jurídicas del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa Nacional, acerca de cuántos son los institutos y el personal que se va a necesitar.

Pero quiero hacer una aclaración sobre algo que no es menor. Podemos reciclar mucho, pero cuanto más se recicle la guardia, menos caras voy a conocer de adentro, como de afuera hacia adentro. Es decir, cuanto más perimetralmente me mueva, más dinámica voy a dar, y me voy a remontar a algunos comentarios indirectos realizados por el señor Senador Fernández Huidobro. Si en la cárcel de Punta Carretas daba varias veces una vuelta, no era lo mismo que me parara de golpe y cambiara el ritmo de la vuelta, o sea, era muy difícil que me observaran de cualquiera de los lugares. Lo mismo pasa con las caras, pero hay que saber que en el Ministerio de Defensa no se contará con tanta gente como para que exista mucha rotación porque está planteado reducir la cantidad de vacantes. Actualmente, el Ministerio todavía tiene compromisos con misiones de paz que no van a desaparecer de un día para el otro, aunque es probable que algunas se atenúen -como la Misión en el Congo- y surjan otras. Además, habrá una especie de reciclaje o de fuerza combinada a través del Estado Mayor de la Defensa a partir del mes próximo. Como resultado de esto, el Ministerio de Defensa contará con un aparato más técnico y con menos gente a mediano plazo. Estamos hablando de 3.500 vacantes, aproximadamente. Este es otro punto a discutir con el propio Ministerio del Interior.

En cuanto a cómo llevar adelante esa custodia, que es de emergencia como dice el Poder Ejecutivo, que afecta las competencias naturales de los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior, decimos que eso responderá a la valoración que se haga desde el punto de vista técnico. Hoy, por esas coincidencias, en ambas Carteras estamos al frente los Subsecretarios en calidad de Ministros Interinos. Es lógico que los señores Senadores pretendan que concurran los titulares, ya que son quienes van a estar más en el tema, fundamentalmente el Ministro del Interior que es quien viene trabajando en el tema relativo al sistema penitenciario.

Por otra parte, quiero hacer una aclaración. El pasaje de una equis cantidad de soldados a vacantes de policía implica una deformación en la formación. No es fácil ser soldado y al otro día estar de policía, por más reentrenamiento que se haga. Pensemos que al soldado se le impartió una formación durante siete u ocho años y está disciplinado para la “guerra” o para evitarla -como dicen algunos carteles de lugares muy avanzados del mundo- lo cual es muy diferente a ser policía e ir a la Seccional o a la guardia de cárceles; tal vez le sea más fácil adaptarse a los cuerpos de choque. Reitero, entonces, que la transferencia de vacantes formadas no es tan fácil de hacer. Del mismo modo, un policía vocacional -más allá de la necesidad que tal vez tuvo en su momento- no puede convertirse en soldado de la noche a la mañana por más entrenado que sea, porque cuenta con una libertad de acción distinta. Entonces, todas esas transferencias que son necesarias desde el punto de vista económico, político y social, no son sencillas.

En cuanto a algunas consultas del señor Presidente, creo que lo mejor es que las responda la doctora Nogueira que es quien ha estado en el tema. Me refiero a lo que tiene que ver con la idea de reglamentación. En este sentido, también quiero destacar que no es menor el tema de la participación del Poder Judicial en lo que hace a la revisación. Esto puede generar algún inconveniente cuando el abogado diga: “A mí no me revisa”. Hay códigos profesionales que se usan y que son muy habituales en nuestro país, que se arrastran de larga data, más allá de etapas de dictadura o de momentos muy duros de nuestra historia. Creo que todavía se mantiene ese abogado penalista que puede hacer un planteo duro en una situación determinada.

SEÑORA NOGUEIRA.- Con respecto a determinar por ley los recintos carcelarios en los cuales aplicar este régimen, quisiera señalar que a mi juicio es complicado. Esto nosotros lo dejamos librado a la reglamentación, porque va a necesitar una aplicación conjunta de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional. Se deberá analizar cada situación de emergencia carcelaria en cada recinto, con las condiciones físicas de cada uno de ellos y con población carcelaria del lugar. Además, por la ley que se aprobó en julio se facultó al Ministerio de Defensa a trasladar determinados recintos militares a la órbita del Ministerio del Interior, para alojar en forma transitoria a determinada población carcelaria que eventualmente tendría la guardia perimetral a cargo del Ministerio de Defensa Nacional. Pensamos que entrar en la casuística de la ley nos podría llevar a que después quede algo fuera de ella y tengamos que volver a discutir el tema. Por esta razón dejamos esta instancia para la órbita de la reglamentación que llevará un decreto del Poder

Ejecutivo que determinará los recintos. Creemos que este proceso no se hará de una vez, sino que primero se definirán unos, luego otros y a medida que vayamos trabajando se irá resolviendo cuáles designar en cada instancia.

Con respecto a la rotación del personal, el señor Ministro Interino acaba de explicar la complejidad que tendría rotar el personal cada tres meses. El régimen que tenemos es de quince días y, además, se rotan -dependiendo del recinto que tenemos actualmente- entre Ejército y Fuerza Aérea, Ejército y Armada o Ejército. No hay un número de personas capacitadas para cumplir la tarea -el número limitado- y por ello debemos utilizar el sistema de los quince días: quince días trabajan y quince días regresan.

En cuanto al control de la puerta, aclaro que todo lo que se ha planteado en Comisión, también nos lo hemos planteado nosotros cuando se determinó que al personal del Ministerio de Defensa le iba a corresponder su control. Desde el primer momento se está trabajando en la reglamentación de la revisión de ese control de puerta. Se ha planteado si no sería inconveniente que un soldado revise a un oficial. A mi juicio, no sería un obstáculo, tal como ya fue expresado anteriormente. Va a haber distintas jerarquías y de acuerdo a ellas se va a instrumentar este procedimiento. Además, consultamos a la Suprema Corte de Justicia y al Colegio de Abogados porque si el control de la puerta queda a cargo del personal militar, implicaría todo un cambio.

Otro elemento importante a considerar fue el procedimiento a implementar en el caso de que una persona lleve un arma al momento de realizar el control de la puerta. Con respecto a este punto, analizamos la posibilidad de trabajar con oficiales de enlace de los Ministerios del Interior y de Defensa ante la eventualidad de ese hecho. Dicho oficial será el que se encargue de trasladar a la persona ante la Justicia y tomará las primeras medidas. El procedimiento consistiría en lo siguiente: en la revisión se detecta el hecho e inmediatamente el personal encargado le comunica al oficial de enlace. Estos procedimientos van a estar todos pautados porque, tanto para el personal militar, como para el policial es muy importante conocer cómo se debe proceder en las distintas instancias.

En lo que tiene que ver con el artículo 4º donde se establece que el personal militar asignado quedaba bajo las directrices y órdenes del Ministerio de Defensa Nacional, quiero señalar que lo pedimos especialmente, porque el personal militar que iba a cumplir esta tarea en la puerta no podía quedar bajo las órdenes del Ministerio del Interior. Por una orden de jerarquía fue el Ministerio de Defensa Nacional quien pidió que quedara sujeto a las directrices y órdenes que impartiera dicha Cartera a la cadena de mando.

Se preguntó también si el control de la puerta se sustituía o iba a haber doble control. En realidad, se sustituiría porque la zona militar estará ubicada en el borde del recinto, incluida la puerta, y adentro estará el recinto carcelario bajo las órdenes del Ministerio del Interior, con todas las normativas vigentes.

Con respecto al término de dos años y medio previsto en el artículo, comparto lo que decía la señora Senadora Moreira: no creo que sea excesivo. En realidad, para tratar de lograr soluciones que vayan en la vía de ser definitivas, necesitamos un plazo prudencial. Esto no quiere decir que se van a pasar a un recinto carcelario y van a estar allí hasta el año 2013; si se va solucionando antes la situación carcelaria, quizás el personal militar vaya saliendo. Pero creo que para tratar de lograr soluciones que sean definitivas, es necesario pensar en un plazo como este. Venimos de una emergencia carcelaria que lleva mucho tiempo, de manera que hay que pensar en políticas de largo plazo y no establecer una meta de un año, que probablemente no podamos cumplir.

Por último, luego de escuchar a todos los señores Senadores, se me ocurre que quizás sea bueno reflexionar que el Estado somos todos, es un conjunto, y no hay que pensarlo como si estuviera formado por compartimentos estancos. Cuando tenemos capacidades y podemos utilizarlas, quizás en esta

situación de emergencia debamos hacerlo, reglamentando, por supuesto, y dando las salvaguardas a todos.

SEÑORA PUCHERELLI.- Simplemente quiero remarcar algo que todos tenemos presente: estamos ante una situación de emergencia y de transitoriedad. Por supuesto, hay que diferenciar -y lo hacemos en la exposición de motivos- el tema de la defensa y la seguridad pública. Nosotros, como Ministerio de Defensa Nacional, estamos comprometidos y somos conscientes de las necesidades que todos los señores Senadores plantean, pero me parece que aquí se trata de salvaguardar bienes jurídicos superiores. Lo que está en juego es la responsabilidad del Estado en lo que refiere a la seguridad pública. Pero por supuesto que trataremos de trabajar coordinadamente con el Ministerio del Interior y nos parece perfecto comparecer juntos para que los señores Senadores puedan evacuar todas sus dudas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a invitar, entonces, al señor Ministro del Interior para la sesión del próximo martes y le vamos a pedir al señor Subsecretario si puede concurrir el señor Ministro, él mismo o, en todo caso, las asesoras, para ver si podemos terminar la etapa de aclarar las inquietudes; después la Comisión resolverá el régimen de trabajo.

Si no hay otras preguntas, agradecemos al señor Ministro interino de Defensa Nacional y a sus asesoras por su presencia en la sesión de hoy.

(Se retiran de Sala el señor Ministro Interino de Defensa Nacional y sus asesoras)

Como ya sabemos cuál es el orden del día que vamos a considerar en la próxima sesión del martes y como la Secretaría repartió material relativo a otras carpetas que tenemos que analizar, propongo que los señores Senadores realicen sugerencias para poder ordenar el trabajo de esta Comisión. El próximo martes, además de recibir a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional, la Bancada del Frente Amplio tendría una respuesta por la interpretación de los artículos 15 y 7º del Código del Proceso Penal y del Código Penal, así como el proyecto de ley presentado por el Partido Nacional. Entonces, después de recibir al Ministro, consideraríamos ese segundo tema, los demás los dejamos tal como están. De todos modos, la Comisión debe ordenar sus prioridades, porque también van a ingresar otros temas, entre ellos, la interpretación de las normas de la Ley de Caducidad, tema para el que tendremos que establecer un régimen de trabajo especial, pues estaremos considerando el Presupuesto Nacional.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.-No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 15 y 33 minutos)